DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 428 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000417-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000415-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000011-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, Resolución Directoral Regional N° 368-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA y Resoluciones Directoral Regional Nros 194, 261 y 286-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 000011-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, el Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, informa que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, cuenta con un grupo de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, precisando que a la fecha dichas contrataciones son de naturaleza permanente, ya sea por reincorporación con Mandato Judicial y otros bajo los alcances y protección de la Ley N° 24041. En ese contexto, advierte que estos solo podrían ser cesados en sus funciones, por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él; así como lo previsto en el Capítulo VI de la misma Ley. Finalmente comunica que a través de la Resolución Directoral Regional N° 368-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA y Resoluciones Directoral Regional Nros 194, 261 y 286-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, la vigencia de los contratos respectivos culminan el 31 de diciembre del 2025;

Que, estando dentro del marco de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2026; y con el fin de evitar posibles inconvenientes a la Entidad y no vulnerar los derechos ganados de los servidores públicos aludidos, mediante Informe N° 000415-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita autorización para la renovación de contratos por

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 428 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026; el cual es autorizado por el Titular de la Entidad, con Memorando N° 417-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, el contrato por servicios personales, **a patir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, de los servidores públicos que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	CAP N°	PAP N°	Nivel Rem.	Unidad Estructurada y Cargo
				Dirección Regional
ARANGO BAUTISTA, Franklin	004	004	STB	Chofer III
GUTIERREZ TENORIO, Olga Fabiola	005	005	STC	Técnico Administrativo I
				Órgano de Control Institucional
BELLIDO OSCATA, Rocio	009	008	SPD	Especialista en Inspectoría I
				Dirección de Administración
RODRIGUEZ GOMEZ, Celia Diana	021	016	SPC	Especialista Administrativo II
GUTIERREZ REMON, Yoli	022	017	STB	Técnico Administrativo II
				Unidad de Recursos Humanos
LOAYZA BARRIOS, Kahilí Yovicchssa	029	024	STA	Técnico Administrativo III
				Unidad de Contabilidad y Tesorería
ROBLES VASQUEZ, Joseph Bernie	034	029	STA	Técnico en Finanzas II
				Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
LAGOS GUTIERREZ, Rayda	044	039	STC	Técnico Administrativo I
QUISPE SOCA, Juan Alberto	052	047	STC	Personal de Servicios I
JANAMPA BOLIVAR, Juan Manuel	053	048	STC	Vigilante III
JAYO ACUÑA, Joe Hans	055	050	STC	Vigilante III
BLAS LANDEO, Carlos	060	054	STB	Técnico Administrativo II

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 428 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

ALARCON ARANGO, Cliver Richard	061	055	STD	Operador PAD I
				Dirección de Infraestructura
INFANTE CARDENAS, Jorge William	088	082	STB	Chofer III
				Sub Dirección de Obras
POMAHUACRE VASQUEZ, Yenifer	093	087	STA	Técnico Administrativo III
JAIME MALDONADO, Emilio	105	099	STC	Albañil II
HINOSTROZA PAUCAR, David Camilo	106	100	STC	Bracero III
				Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación
UBILLUZ MEJIA, Alberto	123	116	STD	Dibujante I
				Sub Dirección de Fiscalización y Control
FERNANDEZ CHAUCCA, Kkrazey	136	127	STB	Técnico Administrativo II
HUAMACCTO SALVADOR, Juan	137	128	STB	Chofer III
				Dirección de Telecomunicaciones
LAURA DIAZ, Alfredo	153	140	STC	Operador de Equipo Electrónico II

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL